

INFORME QUE FORMULA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y SOSTENIBILIDAD DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA EN EL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA LOS DÍAS 24 Y 25 DE ABRIL DE 2024, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 529 novodecies del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”), establece para las sociedades cotizadas la obligación de elaborar y someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas la política de remuneraciones de los consejeros. Corresponde al Consejo de Administración la elaboración de la propuesta motivada de política de remuneraciones que se someterá a la aprobación de la Junta General de accionistas, propuesta que debe acompañarse de un informe específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

En cumplimiento de dicho precepto legal, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad del Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (“**Lar España**” o la “**Sociedad**”) teniendo en cuenta que el ejercicio 2024 es el último ejercicio de aplicación de la vigente política de remuneraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, ha procedido a elaborar el presente informe sobre la propuesta de Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración para lo que resta del ejercicio 2024 y para los tres ejercicios fiscales siguientes (ejercicios 2025, 2026 y 2027) , (la “**Política de Remuneraciones**”), que sustituye íntegramente a la vigente, aprobada para su aplicación desde 2022 hasta 2024.

2. PRINCIPALES NORMAS APLICABLES A LAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

Las principales normas aplicables a la remuneración de los consejeros de Lar España son las siguientes:

a. **Ley de Sociedades de Capital**

La Ley de Sociedades de Capital establece el carácter necesariamente remunerado del cargo de consejero de una sociedad cotizada, a no ser que los estatutos sociales establezcan lo contrario. En este sentido, los Estatutos Sociales de Lar España confirman el carácter retribuido del cargo, al tiempo que establecen el sistema de retribución aplicable a los consejeros en su

condición de tales y regulan la retribución para aquellos consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas.

En relación con los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales (consejeros no ejecutivos) la Política de Remuneraciones debe determinar cuando menos el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en su condición de tales.

En relación con los consejeros que desempeñan funciones ejecutivas (consejeros ejecutivos) la Política de Remuneraciones debe contemplar cuando menos la cuantía de su retribución fija anual.

Cualquier remuneración que perciban los consejeros por ejercicio o terminación de su cargo y por el desempeño de funciones ejecutivas ha de ser acorde con la Política de Remuneraciones vigente en cada momento, salvo las remuneraciones que expresamente apruebe la Junta General.

Por otro lado, la Ley de Sociedades de Capital establece con carácter general que la remuneración de los consejeros debe guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables; asimismo, el sistema de remuneración establecido debe estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

b. Estatutos Sociales y normativa interna de Lar España

La regulación de la remuneración de los consejeros de la Sociedad se recoge en el artículo 40 de los Estatutos Sociales y se desarrolla en el artículo 27 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad. Estos textos regulan a su vez la composición, el funcionamiento y las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

3. PRINCIPALES CAMBIOS INTRODUCIDOS EN LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

La elaboración de una nueva Política de Remuneraciones tiene por objeto actualizar la remuneración de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales y de los miembros del Consejo que ostentan el cargo de Presidente de las Comisiones del Consejo, conforme a las circunstancias actuales de la Sociedad y del mercado.

En este contexto, se contempla un incremento de la retribución de los miembros del Consejo de Administración que, en total, alcanza una cifra de 35.500 euros (suma de la propuesta de incremento de 5.000 euros en la remuneración a percibir por cada miembro del Consejo de Administración en su condición de tal, así como el aumento de 5.000 euros adicionales en la retribución por desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría y Control y de 5.500 euros adicionales en la retribución por desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad). Este incremento, que representa tan solo una

subida del 6,5% respecto a la cuantía que anualmente perciben los miembros del Consejo de Administración como remuneración, está justificado por las siguientes razones:

- (i) Los principios y criterios rectores establecidos en el apartado 3 de la Política de Remuneraciones y, en particular, los siguientes: (i) atraer y retener a los mejores profesionales, de modo que las remuneraciones sean competitivas, permitiendo captar y retener talento que contribuya a la creación de valor para los accionistas de la Sociedad y a la consecución de sus objetivos estratégicos; y (ii) equidad y proporcionalidad en la retribución, tomando en consideración la dedicación, cualificación y responsabilidad exigida por el cargo, así como la experiencia, las funciones y las tareas desempeñadas por cada miembro del Consejo de Administración.
- (ii) En el marco de sus competencias, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad ha valorado cuestiones cualitativas como el grado de dedicación, la experiencia, el conocimiento o la criticidad en momentos relevantes, teniendo en cuenta asimismo las particularidades de la Sociedad, dado que no hay miembros del Consejo de Administración que ostenten la categoría de consejeros ejecutivos.
- (iii) La Comisión también ha valorado el nivel de dedicación de los miembros del Consejo de Administración, que excede del de otras compañías analizadas. Ello se debe, entre otras razones, a que la Sociedad está gestionada externamente, contando únicamente con un número reducido de directivos/empleados y a que, como se ha señalado anteriormente, no hay consejeros que desempeñen funciones ejecutivas. Además, como se refleja en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, tanto el Consejo de Administración de Lar España como sus Comisiones son muy activos, habiéndose reunido el Consejo en 2023 en 13 ocasiones, la Comisión de Auditoría y Control en 10 ocasiones y la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad en 8 ocasiones, sin que, tal y como se prevé en la Política de Remuneraciones, de conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Sociedad contemple la existencia de dietas de asistencia a las reuniones (sino únicamente una remuneración fija anual independiente del número de reuniones que se celebren).
- (iv) Por otro lado, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, en el ejercicio de su competencia de revisar periódicamente la política de retribuciones, a finales del ejercicio 2022 y de cara al ejercicio 2023/2024 encargó un estudio a un experto independiente (Willis Towers Watson) con la finalidad de analizar, de un lado, la remuneración de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales y, de otro lado, la remuneración de los Presidentes de las Comisiones del Consejo en compañías comparables a la Sociedad. Para ello, el experto independiente analizó los Informes Anuales de Gobierno Corporativo, los Informes Anuales sobre Remuneraciones de los Consejeros, las Políticas de Remuneraciones de los Consejeros y la información que aparece en las Cuentas Anuales de compañías comparables a la Sociedad, por sector de actividad, total de activos o capitalización bursátil, entre otros parámetros.

- (v) En este sentido, en el referido estudio encargado por la Sociedad, se analizaron dos grupos diferentes de compañías comparables a nivel nacional, incluyéndose asimismo en el informe un *benchmarking* con los datos extraídos.

De un lado, se analizaron las remuneraciones de las compañías cotizadas del mismo sector y tipo de actividad que la Sociedad y, de otro lado, se analizaron las remuneraciones de compañías cotizadas comparables con la Sociedad en términos de tamaño, total de activos y capitalización bursátil correspondientes al ejercicio anterior (2021).

A este respecto, del informe del experto independiente se pudieron extraer las siguientes conclusiones:

- El número de reuniones del Consejo de Administración de Lar España y, asimismo, tanto de la Comisión de Auditoría y Control como de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, es superior a la media de las compañías analizadas en el informe, habiendo concluido que durante el ejercicio analizado, Lar España se situaba por encima del percentil del 75% de compañías comparables que más reuniones, tanto del Consejo de Administración como de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, celebró durante el ejercicio.
- La remuneración que perciben los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales estaba por debajo de la media de la retribución que perciben los consejeros de compañías del mismo sector de actividad que la Sociedad.

En este sentido, de conformidad con el estudio realizado, la remuneración fija media que percibieron los miembros del Consejo de compañías del mismo sector de actividad que Lar España fue de 75.000 euros, mientras que, en el mismo ejercicio analizado, los miembros del Consejo de Lar España percibieron 70.000€ como retribución fija por su pertenencia al Consejo de Administración, retribución que no se ha visto modificada durante los ejercicios 2022 y 2023.

- Respecto de la remuneración fija que perciben los Presidentes de las Comisiones de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, esta se encuentra claramente por debajo de la retribución media que percibían en el ejercicio analizado los Presidentes de las Comisiones de compañías comparables a la Sociedad.

A este respecto, el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control de Lar España percibió 22.500 euros como retribución fija por el desempeño del cargo, mientras que la remuneración fija media para el cargo de Presidente de la Comisión de Auditoría de las compañías analizadas fue de 25.000 euros. Por otra parte, el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de Lar España percibió, como remuneración fija por el desempeño de su cargo, 17.000 euros, mientras que la remuneración fija media del resto de Presidente de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones de las compañías tomadas en consideración fue de 25.000 euros. Asimismo, el referido estudio establece que Lar

España se encontraba en el percentil del 25% de compañías comparables en remuneraciones percibidas por los Presidentes de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad.

- Por otro lado, la remuneración media por reunión del Consejo de Administración de Lar España fue de 4.667 euros, tomando como base la retribución total percibida y el número de reuniones efectivamente celebradas (mientras que la remuneración media de las compañías analizadas fue de 7.727 euros). Asimismo, los miembros de la Comisión de Auditoría y Control de la Sociedad percibieron de media 1.250 euros por reunión (la media del resto de compañías analizadas fue de 1.688 euros). Por último, los miembros de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad percibieron, durante el ejercicio analizado (2021), 1.667 euros por reunión (la media por reunión de las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones analizadas se situó en 1.750 euros). En consecuencia, el estudio concluye que Lar España se encontraba en el percentil del 25% de compañías comparables en términos de remuneración media por reunión del Consejo de Administración.

- (vi) Por otra parte, el último informe anual sobre remuneraciones del Consejo en sociedades cotizadas publicado por CNMV respecto a las remuneraciones correspondientes al ejercicio 2022 presenta, en términos agregados, las principales características de las políticas y prácticas retributivas aplicadas por las sociedades cotizadas, obtenidas de la información incluida en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros (“IARC”) de cada compañía. En el mismo, entre otras cuestiones, se analizan la evolución de los importes destinados a la remuneración de los consejeros y se describen algunas de las características más comunes a la hora de definir las políticas de remuneración, así como los criterios que siguen las sociedades para determinar sus cuantías y la asignación a cada consejero. Asimismo, incluye un breve análisis sobre el grado de seguimiento del modelo de IARC y se completa con un anexo que contiene los datos individuales de las compañías cotizadas sobre remuneraciones de miembros del Consejo.

De conformidad con lo establecido en el informe de la CNMV, la remuneración media de un consejero independiente de una compañía cotizada que no forme parte del IBEX35 es de 90.000 euros (siendo la remuneración media de un consejero de una compañía del IBEX35 de 208.000 euros). De otro lado, la retribución media por ostentar el cargo de Presidente de alguna Comisión del Consejo de Administración se sitúa en 47.000 euros.

En consecuencia, de un lado, la remuneración media de los miembros del Consejo de la Sociedad en su condición de tales (tomando en consideración que solo los miembros del Consejo de la Sociedad con la categoría de independientes perciben remuneración por el desempeño de su cargo) y, de otro lado, la retribución media por ejercer la Presidencia de las Comisiones de la Sociedad se encuentra significativamente por debajo de la remuneración media comparable de mercado.

- (vii) Por último, la Comisión también ha tenido en cuenta las opiniones de los accionistas de la Sociedad y otros inversores institucionales recibidas en el marco de sus políticas generales

de implicación, las recomendaciones de los *proxy advisors* y, en general, el consenso de mercado respecto a las mejores prácticas de gobierno corporativo por parte de los grupos de interés.

Sobre la base de todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el ejercicio 2024 es el último ejercicio de aplicación de la vigente política de remuneraciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace necesaria la aprobación de una nueva Política de Remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que será de aplicación para lo que resta del ejercicio 2024 y para los tres ejercicios fiscales siguientes (ejercicios 2025, 2026 y 2027).

En este sentido, en opinión de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, la remuneración de los consejeros que se establece en la propuesta de Política de Remuneraciones, es competitiva, y tiene en cuenta la cualificación, dedicación y la responsabilidad exigida por el cargo, siendo continuista con la política anterior, actualizándose en la nueva Política de Remuneraciones únicamente los importes de la remuneración de los miembros del Consejo de Administración, conforme a las circunstancias actuales de la Sociedad y del mercado, y a los análisis y estudios que ha venido realizando la Comisión en el ejercicio de sus funciones.

Además, mantiene una proporción adecuada y promueve la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando los criterios necesarios para evitar la asunción excesiva de riesgos o que se premien resultados desfavorables y asegurando la alineación de los intereses de los consejeros con los de la Sociedad y sus accionistas, sin que se vea comprometida la independencia propia de los consejeros. Además, dicha Política responde a los criterios y principios establecidos en la política de remuneraciones anterior, que fue mayoritariamente aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2022 con el voto a favor del 95,43% del capital social presente y representado y que fue elaborada por la Sociedad para recoger las novedades introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

4. CONTENIDO DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Se adjunta como **Anexo** al presente informe el texto íntegro de la referida propuesta de Política de Remuneraciones.

5. PERIODO DE VIGENCIA

El artículo 529 novodécies.1 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la propuesta de nueva Política debe ser sometida a la Junta General con anterioridad a la finalización del último ejercicio de aplicación de la anterior, pudiendo la Junta General determinar que la nueva Política sea de aplicación desde la misma fecha de aprobación y durante los tres ejercicios siguientes. En este sentido, la Política será de aplicación para los consejeros de la Sociedad desde el momento de su aprobación para lo que resta del ejercicio 2024 y para los ejercicios 2025, 2026 y 2027.

6. CONCLUSIÓN

En atención a lo expuesto en este informe, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de Lar España considera que la Política de Remuneraciones propuesta para lo que resta del ejercicio 2024 y para los ejercicios 2025, 2026 y 2027, que sustituye íntegramente a la vigente durante los ejercicios 2022 a 2024, contiene las menciones exigidas por la normativa aplicable, particularmente en lo relativo a la regulación de las remuneraciones de las entidades cotizadas, se ajusta a los criterios de buen gobierno y transparencia y se encuentra alineada con los intereses de los accionistas.

En Madrid, a 21 de marzo de 2024



ANEXO

**POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LAR ESPAÑA REAL ESTATE SOCIMI, S.A.**



ÍNDICE

1. PLANTEAMIENTO Y ÁMBITO DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.....	3
2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES	4
3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES.....	4
3.1 Garantizar la independencia de criterio	5
3.2 Atraer y retener a los mejores profesionales	5
3.3 Sostenibilidad a largo plazo	5
3.4 Transparencia	5
3.5 Claridad e individualización.....	6
3.6 Equidad y proporcionalidad de la retribución.....	6
3.7 Relación de la Política con las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la Sociedad.	6
4. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR SU CONDICIÓN DE TALES	6
4.1 Importe máximo anual de remuneración de los consejeros.....	7
4.2 Retribución fija anual.....	7
5. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE CONSEJEROS EJECUTIVOS.....	9
6. OTRAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS POR SERVICIOS PRESTADOS DISTINTOS A LOS INHERENTES A SU CARGO	9
7. GOBERNANZA.....	10
7.1 Elaboración, aprobación y revisión de la Política de Remuneraciones.....	10
7.2 Supervisión y aplicación de la Política de Remuneraciones	11
7.3 Vigencia de la Política de Remuneraciones.....	11

1. PLANTEAMIENTO Y ÁMBITO DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

En el presente documento se recoge la política de remuneraciones aplicable a los miembros del Consejo de Administración de Lar España Real Estate SOCIMI, S.A. (en adelante, "**Lar España**" o la "**Sociedad**"), en cumplimiento de los requisitos legales establecidos por el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**") (en adelante, la "**Política de Remuneraciones**").

La Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el 27 de abril de 2022 es de aplicación hasta la finalización del ejercicio fiscal 2024, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 529 novodécies.1 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad debe someter a la Junta General de Accionistas una propuesta de nueva Política de Remuneraciones.

En este marco, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado, previo informe de la Comisión de Nombramientos Retribuciones y Sostenibilidad, someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad una nueva Política de Remuneraciones que, manteniendo el espíritu y los contenidos esenciales de la anterior, actualiza la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y que será de aplicación para lo que resta del ejercicio 2024 y para los tres ejercicios fiscales siguientes (ejercicios 2025, 2026 y 2027).

En este sentido, la nueva Política de Remuneraciones es continuista con la anterior, cumpliendo con los principios y criterios rectores de la misma, en particular que las remuneraciones sean competitivas, de forma que permitan atraer y retener talento, y que contribuya a la creación de valor para los accionistas de la Sociedad y a la consecución de sus objetivos estratégicos, sin incorporar cambios significativos, si bien se contempla un incremento de 5.000 euros anuales en la retribución de cada uno de los miembros del Consejo en su condición de tales, así como un aumento, de un lado, de 5.500 euros anuales en la retribución adicional del Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad y, de otro lado, de 5.000 euros anuales en la retribución adicional del Presidente de la Comisión de Auditoría y Control.

Este aumento se establece teniendo en cuenta un estudio previo de las remuneraciones de las compañías comparables a la Sociedad, tanto por sector de actividad como por total de activos y capitalización bursátil, elaborado con el asesoramiento de un experto externo en la materia. Asimismo, cabe destacar que la remuneración establecida para los consejeros de la Sociedad se ha mantenido inalterada desde 2018, salvo en lo que respecta a la remuneración del Presidente del Consejo, que fue ajustada en 2022.

En todo caso, la presente Política de Remuneraciones responde a los criterios y principios establecidos en la Política de Remuneraciones anterior, que fue mayoritariamente

aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el 27 de abril de 2022 con el voto a favor del 95,43% del capital social presente y representado y que fue elaborada por la Sociedad para recoger las novedades introducidas por la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modificaba la Ley de Sociedades de Capital, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

La remuneración de los consejeros mantiene una proporción adecuada y promueve la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando los criterios necesarios para evitar la asunción excesiva de riesgos o que se premien resultados desfavorables y asegurando la alineación de los intereses de los consejeros con los de la Sociedad y sus accionistas, sin comprometer la independencia propia de los consejeros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies.4 de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta motivada de la nueva Política de Remuneraciones está acompañada de un informe explicativo y justificativo específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad que se pondrá en la página web de la Sociedad desde la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas a disposición de los Accionistas, quienes podrán solicitar, además, su entrega o envío gratuito.

En la página web corporativa se recogerá también la fecha y el resultado de la votación en relación con la aprobación por la Junta de la Política de Remuneraciones desde su aprobación y al menos mientras sea aplicable.

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

La presente Política de Remuneraciones tiene como finalidad definir y controlar las prácticas de remuneración de la Sociedad en relación con sus consejeros, contribuyendo a la creación de valor para sus accionistas de manera sostenible en el largo plazo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Política de Remuneraciones pretende establecer un esquema retributivo adecuado a la dedicación y a las responsabilidades asumidas por los consejeros y se aplica con el fin de atraer, retener y motivar a los miembros del Consejo de Administración que tengan los perfiles profesionales adecuados para contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos de la Sociedad.

3. PRINCIPIOS Y CRITERIOS RECTORES DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES

Con el fin de contar con una estructura sólida de buen gobierno corporativo, Lar España ha considerado apropiado establecer unos principios claros en el ámbito de la Política de Remuneraciones para garantizar su alineamiento con una estrategia de la Sociedad basada tanto en el pilar de la competitividad como en el de la equidad.

Con esta finalidad, la remuneración de los consejeros por el desempeño de sus funciones se basa en los siguientes principios:

3.1 Garantizar la independencia de criterio

Las remuneraciones se estructurarán de tal forma que no se comprometa la independencia de criterio de los consejeros, especialmente la de los consejeros no ejecutivos.

3.2 Atraer y retener a los mejores profesionales

Las remuneraciones serán competitivas, de forma que permitan atraer y retener talento que contribuya a la creación de valor para los accionistas de la Sociedad y a la consecución de sus objetivos estratégicos.

3.3 Sostenibilidad a largo plazo

Las remuneraciones serán compatibles con los intereses y la estrategia empresarial de la Sociedad a largo plazo, así como con sus valores y objetivos, tomándose en caso de que sea necesario las cautelas que resulten adecuadas para evitar conflictos de interés.

Lar España, consciente de la capacidad de impacto que tiene su actividad empresarial, tiene como prioridad contribuir a la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad mediante sus operaciones y toma de decisiones de una manera ética, responsable y sostenible, generando impacto positivo tanto para la sociedad, con particular atención al medioambiente, como para los inversores, obteniendo un adecuado retorno financiero.

A este respecto, el alto grado de compromiso de Lar España con la sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad y su Grupo se traslada a todos los ámbitos y, entre ellos, al sistema de gobernanza de la Sociedad, habiéndose aprobado a estos efectos un plan de acción en el que, entre otros aspectos, se incluye expresamente como objetivo avanzar en la gestión y transparencia en torno a la actividad, selección, remuneración y formación de los consejeros.

A su vez, de conformidad con la referida orientación estratégica de desarrollo sostenible por la Sociedad y su Grupo, los sistemas retributivos de los consejeros no incorporan elementos de medición que incentiven la toma de riesgos excesivos por parte de la Sociedad, limitándose en este sentido a remuneraciones fijas por pertenencia al Consejo de Administración y a sus Comisiones.

3.4 Transparencia

La Política de Remuneraciones contiene principios y normas específicas claras y precisas para la determinación de las retribuciones de los consejeros. En consonancia con ello, y conforme al compromiso con una plena transparencia frente a los accionistas y mercados en general, la Sociedad pondrá a disposición de los accionistas, con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los consejeros, que se someterá a votación consultiva como punto separado del orden del día.

3.5 Claridad e individualización

Las normas de gestión y determinación de las retribuciones se redactarán de modo claro, simple y conciso.

3.6 Equidad y proporcionalidad de la retribución

Las remuneraciones deberán fijarse tomando en consideración la dedicación, cualificación y responsabilidad exigida por el cargo, así como la experiencia, las funciones y las tareas desempeñadas por cada consejero. Además, la remuneración deberá mantener un equilibrio entre competitividad en el mercado y equidad interna.

3.7 Relación de la Política con las condiciones de retribución y empleo de los trabajadores de la Sociedad.

Lar España tiene establecido un sistema retributivo en el que oferta a todos sus profesionales (tanto consejeros como empleados) un nivel retributivo justo y adecuado al mercado.

Con ello busca retener el talento y fomentar la motivación de todos sus profesionales como vía de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de sus negocios. La fijación de la remuneración se basa en los criterios de cargo, funciones y competencias, valía profesional y grado de responsabilidad. En base a esos criterios, el Grupo mantiene, en todos los niveles, lo que se considera un sistema retributivo justo y razonable.

En este sentido, tal y como se recoge en el Código de Conducta de la Sociedad, aplicable, entre otros, a los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y a todos sus empleados, Lar España aplicará los principios de no discriminación por razones de sexo, edad, cultura, religión y raza, o cualquier otra circunstancia, e igualdad de oportunidades; dando un trato igualitario a todos cuantos interactúen con ella y gestionando sus actividades en régimen de libre competencia. Adoptará políticas de formación que desarrollen las capacidades profesionales, prestando especial atención a la promoción de medidas tendentes a la igualdad entre hombres y mujeres y a la no discriminación por razón de género.

Sin perjuicio de la reducida estructura de personal de la Sociedad, las condiciones retributivas de los empleados han sido tenidas en cuenta para la elaboración de la presente Política, estando alineadas con la estrategia de sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad.

4. REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS POR SU CONDICIÓN DE TALES

En relación con la remuneración otorgada a los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales, es decir, por la realización de las funciones de supervisión y de toma colegiada de decisiones en el seno del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que formen parte, la Política de Remuneraciones pretende retribuirlos

de modo adecuado y suficiente por su dedicación, cualificaciones y responsabilidades, sin que ello implique comprometer su independencia de criterio.

Conforme al artículo 40 de los Estatutos Sociales, los consejeros tienen derecho a percibir una retribución por el ejercicio de las funciones que les corresponde desarrollar consistente en una asignación fija anual, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en la presente Política de Remuneraciones, el Consejo de Administración pueda tener en cuenta a estos efectos la distinción entre consejeros dominicales e independientes. A su vez, los consejeros que, en su caso, desarrollaran funciones ejecutivas, tendrían derecho a percibir además la retribución que por el desempeño de dichas responsabilidades se prevea en el contrato celebrado a tal efecto entre el consejero y la Sociedad. Adicionalmente, se prevé que todos los consejeros perciban la compensación oportuna por los gastos de desplazamiento que origine la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones de las que formen parte.

A su vez, la determinación concreta del importe por los conceptos anteriores a cada uno de los consejeros corresponderá al Consejo de Administración de acuerdo con esta Política de Remuneraciones. A tal efecto, tendrá en cuenta los cargos desempeñados por cada consejero en el propio órgano colegiado y su pertenencia y asistencia a las distintas Comisiones.

Por último, la Sociedad abonará la prima del seguro de responsabilidad civil de los consejeros, según las condiciones habituales del mercado y en proporción a las circunstancias de la Sociedad.

4.1 Importe máximo anual de remuneración de los consejeros

La remuneración anual máxima que podrían percibir en su conjunto los miembros del Consejo de Administración por su condición de tales asciende a 650.000 euros. A efectos de dicho cálculo se ha tenido en cuenta la suma de los actuales conceptos retributivos en los términos abajo indicados, así como la posibilidad de que pudiera haber cambios dentro del Consejo o en la composición de las Comisiones, evitando de este modo tener que modificar la presente Política de Retribuciones.

El citado límite no incluye: (a) cualquier salario, compensación de cualquier naturaleza o pago que se efectúe en otro concepto a los consejeros, por la realización de funciones ejecutivas o por cualquier otro concepto ajeno a su condición de consejero; (b) los pagos de las primas del seguro de responsabilidad civil que podrá contratar la Sociedad para sus consejeros; y (c) cualquier reembolso de gastos corrientes en que incurran los consejeros para asistir a las sesiones del Consejo o de alguna de sus Comisiones.

4.2 Retribución fija anual

El Consejo de Administración establecerá los criterios para determinar los importes correspondientes a cada consejero, teniendo en cuenta lo siguiente:

- La categoría del consejero.
- El cargo que desempeña el consejero en el Consejo de Administración y en cualquiera de sus Comisiones.
- Las funciones y responsabilidades específicas asumidas durante el año.
- La experiencia y el conocimiento requeridos para realizar dichas funciones.
- La cantidad de tiempo y de dedicación que exige su cumplimiento.
- Otras circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, está previsto que, a excepción de los consejeros dominicales, que no percibirán retribución alguna (sin perjuicio de que son beneficiarios del seguro de responsabilidad civil), cada consejero de Lar España perciba una retribución fija de 75.000 euros anuales. El Presidente del Consejo percibirá una remuneración adicional de 80.000 euros anuales (esto es, 155.000 euros anuales en conjunto).

Adicionalmente, aquellos miembros del Consejo (a excepción de los consejeros dominicales) que formen parte de:

- la Comisión de Auditoría y Control, percibirán una remuneración adicional de 15.000 euros anuales por su participación en las reuniones de dicha Comisión; el Presidente de la Comisión de Auditoría y Control percibirá una remuneración adicional de 12.500 euros anuales (esto es, 27.500 euros anuales en conjunto); y
- la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, percibirán una remuneración adicional de 15.000 euros anuales por su participación en las reuniones de dicha Comisión; el Presidente de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad percibirá una remuneración adicional de 7.500 euros anuales (esto es, 22.500 euros anuales en conjunto).

Por último, aquellos miembros del Consejo que, a designación de Lar España, ocupen puestos en los órganos de administración en las sociedades en las que esta participa junto a algún socio externo podrán percibir una remuneración adicional fija de hasta 15.000 euros anuales en cada sociedad por su participación en las reuniones de los mencionados órganos de administración.

Los importes indicados anteriormente corresponden a un ejercicio fiscal completo. En caso de que el consejero forme parte del Consejo de Administración por un periodo distinto de un ejercicio fiscal completo la cantidad se calculará según la proporción que proceda. Si el número de miembros del Consejo de Administración aumentase dentro de los límites previstos por los Estatutos Sociales, la retribución fija a percibir por cualquier

nuevo consejero se determinará conforme a las condiciones anteriormente descritas, respetando siempre el importe máximo anual establecido en el apartado 4.1 anterior.

5. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE CONSEJEROS EJECUTIVOS

En caso de que Lar España contemple el nombramiento de consejeros ejecutivos será competencia del Consejo de Administración fijar la remuneración de los consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas en los términos legalmente establecidos y de conformidad con los Estatutos de la Sociedad.

En este sentido, la presente Política de Remuneraciones habrá de ser adaptada de tal forma que se especifique la cuantía de la remuneración fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera; los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables; y los términos y condiciones principales de sus contratos, comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

6. OTRAS REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS POR SERVICIOS PRESTADOS DISTINTOS A LOS INHERENTES A SU CARGO

Los consejeros de la Sociedad podrán recibir, previo acuerdo de la Junta General y a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, una remuneración adicional en efectivo, acciones u opciones sobre acciones de la Sociedad cuando el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, considere en el mejor interés de la Sociedad incentivar y premiar su involucración y meritorio desempeño en determinadas operaciones y, en particular, cuando los consejeros participen en la configuración, preparación, negociación y/o ejecución de operaciones corporativas relevantes o fundamentales para el futuro de la Sociedad. Los objetivos a satisfacer por los beneficiarios de estos planes podrán complementarse con el cumplimiento de otros parámetros que midan la evolución positiva del negocio a largo plazo.

Para incentivar el correcto desempeño de sus funciones y alinear los intereses a largo plazo de los consejeros con aquellos de sus accionistas las remuneraciones por los servicios prestados distintos a los inherentes del cargo de consejeros podrán materializarse mediante la entrega de acciones de la Sociedad, en cuyo caso será necesario, de conformidad con lo previsto en la Ley de Sociedades de Capital, un acuerdo previo de la Junta General de Accionistas.

7. GOBERNANZA

7.1 Elaboración, aprobación y revisión de la Política de Remuneraciones

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, someterá a la Junta General de Accionistas, como mínimo cada tres años y como punto separado del Orden del Día, una propuesta de nueva Política de Remuneraciones, que irá acompañada de un informe específico de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad. Asimismo, en caso de que la Sociedad contara con consejeros que desempeñen funciones ejecutivas, el Consejo de Administración será el órgano competente, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad, de determinar y aprobar los términos y condiciones de sus contratos, dentro del marco de la Política de Remuneraciones aprobada por la Junta General de Accionistas (artículos 249 y 529 octodecimos de la Ley de Sociedades de Capital), absteniéndose el consejero ejecutivo de participar en la deliberación y votación de estos acuerdos.

La propuesta de Política de Remuneraciones presentada por el Consejo de Administración y el informe elaborado por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad estarán disponibles para los accionistas en la página web de la Sociedad a partir del anuncio de la convocatoria de la Junta General. Los accionistas también podrán solicitar la entrega o el envío gratuito de una copia de los referidos documentos. En la convocatoria de la Junta General de Accionistas se deberá hacer mención a este derecho. En este sentido, la Junta General de Accionistas es el órgano competente para aprobar, en su caso, la Política de Remuneraciones de la Sociedad, y será asimismo el órgano responsable de determinar para cada ejercicio la cantidad máxima de la remuneración que los consejeros tendrán derecho a percibir. Partiendo de la cantidad máxima anual fijada y aprobada por la Junta General en concepto de retribución a consejeros en su condición de tales, corresponde al Consejo la facultad de determinación de la remuneración de cada consejero de acuerdo con las funciones y responsabilidades atribuidas, la pertenencia y asistencia a Comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevante.

A los efectos de evitar los posibles conflictos de intereses en la Junta General, los consejeros que, tras una solicitud pública, hubieran sido designados representantes por algún accionista para la Junta General, se abstendrán de ejercer el derecho de voto correspondiente a las acciones representadas en relación con los acuerdos relativos a la Política de Remuneraciones, salvo que hayan recibido instrucciones de voto al respecto.

Cualquier modificación o sustitución de la Política requerirá asimismo la previa aprobación de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 529 novodecimos.5 de la Ley de Sociedades de Capital, respecto de aquellas remuneraciones que haya aprobado expresamente la Junta.

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad revisará de manera continuada la presente Política de Remuneraciones y, en particular, su adecuación a la consecución de los objetivos detallados en el apartado 2 anterior. La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad de Lar España está únicamente formada por consejeros externos y por lo tanto por ningún ejecutivo, evitando de este modo los posibles conflictos de interés que pudieran surgir en caso de que la Sociedad contara con algún miembro ejecutivo en el Consejo de Administración. Asimismo, si la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad lo propone, el Consejo podrá aprobar la contratación de un experto externo para que colabore en el proceso de revisión de la Política de Remuneraciones.

7.2 Supervisión y aplicación de la Política de Remuneraciones

El Consejo de Administración es responsable de establecer un sistema de control y de supervisión de los requisitos específicos de la Política de Remuneraciones, mientras que a la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad le corresponde velar por la observancia de la referida Política.

7.3 Vigencia de la Política de Remuneraciones

La presente Política de Remuneraciones tendrá una vigencia para lo que resta del ejercicio 2024 y para los tres ejercicios fiscales siguientes (ejercicios 2025, 2026 y 2027). No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas de Lar España podrá corregir, modificar o sustituir la presente Política de Remuneraciones en todo momento conforme al procedimiento establecido en los apartados anteriores.